

**ACUERDO No. 01 de 2011
(24 de febrero de 2011)**

"Mediante el cual se formaliza el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adopta un reglamento para el Proceso de Admisión".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3° del artículo 31, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la Institución.

Que es función del Consejo Superior determinar la política general que requiera el giro ordinario institucional, con el fin de orientar y facilitar los procesos y procedimientos misionales y de apoyo a la gestión.

Que en consonancia con las normas de la educación superior, en particular los artículos 14, 28 y 109 de la Ley 30 de 1992, se deben establecer los criterios para la admisión de nuevos estudiantes a los programas de pregrado la Universidad.

Que es necesario unificar y actualizar en un solo documento las políticas de admisiones, para garantizar la objetividad, transparencia y equidad del proceso de admisión a los programas de pregrado, en el marco de lo dispuesto por el Régimen Académico para los Estudiantes de Pregrado.

Que se requieren orientaciones generales para informar de manera oportuna y clara sobre los requisitos y procedimientos del proceso de admisiones a los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 24 de febrero del presente año, consideró y aprobó el documento base de la reglamentación del Comité de Admisiones, presentado y sustentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

Acuerdo No. 01 de 2011. "Mediante el cual se formaliza el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adopta un reglamento para el Proceso de Admisión".

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES**

ARTÍCULO 1°. Conformación. El Comité de Admisiones para los programas de pregrado estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Vicerrector Administrativo y Financiero, quien actuará como vicepresidente y reemplazará al Vicerrector Académico en sus ausencias temporales o permanentes, los Decanos de Facultad, el Director de la Oficina de Registro Académico, el Director del Departamento de Admisiones, el Director de la Oficina de Apoyo Financiero, el Director del Departamento de Crédito y Cartera, y el director del Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 2°. Funciones. El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar los criterios de selección y admisión dentro del marco de las disposiciones legales e institucionales vigentes.
- b. Planear, organizar, implementar, controlar y evaluar las actividades del proceso de selección y admisión.
- c. Realizar el proceso de selección y admisión de aspirantes para cada ciclo académico.
- d. Hacer seguimiento a los procesos de convocatoria y selección de nuevos estudiantes.
- e. Las demás que, en el marco normativo de la institución, se relacionen con la aplicación de las políticas sobre el proceso de admisión de nuevos estudiantes.
- f. Mantener informado al Rector sobre las decisiones que se tomen.

PARÁGRAFO. Para los programas de pregrado de la Universidad podrán establecerse pruebas adicionales tendientes a definir la admisión de los aspirantes, las cuales serán aplicadas por el departamento académico respectivo y formarán parte del proceso de admisión.

ARTÍCULO 3°. Sesiones. El Comité sesionará por convocatoria de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, especialmente durante el periodo de inscripción definido en el calendario académico aprobado.

**CAPÍTULO II
DE LA ADMISIÓN**

ARTÍCULO 4°. Proceso de Admisión. El proceso de Admisión a los programas de pregrado consta de cuatro etapas: convocatoria, inscripción, selección y admisión, y formalización de matrícula.

Acuerdo No. 01 de 2011. "Mediante el cual se formaliza el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adopta un reglamento para el Proceso de Admisión".

ARTÍCULO 5°. Convocatoria. Es el conjunto de actividades administrativas y académicas tendientes a divulgar los programas de pregrado, que, de acuerdo con el análisis realizado por el Comité de Admisiones, serán ofrecidos en un periodo académico determinado.

ARTÍCULO 6°. Inscripción. Es el procedimiento mediante el cual el aspirante registra su solicitud de admisión a los programas de pregrado de la Universidad.

Para su inscripción, los aspirantes deberán:

- a. Cumplir con las condiciones y requisitos de inscripción, los cuales serán definidos y divulgados por el Comité de Admisiones.
- b. Diligenciar el formulario de inscripción.
- c. Pagar los derechos económicos por concepto de inscripción, mediante los mecanismos establecidos por la Universidad.

PARÁGRAFO. La Universidad podrá, por decisión del Comité de Admisiones, admitir aspirantes que, habiendo cumplido con los demás requisitos, no hayan pagado los derechos económicos por concepto de inscripción, caso en el cual, éstos serán cobrados con el valor de la matrícula correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Selección y admisión. Este procedimiento tiene como objetivo seleccionar y admitir a los aspirantes que cumplen con los requisitos de ingreso a los programas de pregrado de la Universidad. La selección responderá a un estricto proceso de análisis, realizado por el Comité de Admisiones, con base en el listado oficial de inscritos suministrado por el Sistema de Información Académico de la Universidad.

Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El número de cupos por programa establecido por el Decano de cada Facultad, según los criterios definidos por la Vicerrectoría Académica.
- b. El puntaje obtenido por el aspirante en las pruebas de Estado.
- c. Los resultados de la entrevista o pruebas adicionales para los programas que defina la Universidad.
- d. Los demás que, según las características específicas de los programas, defina la dirección de la Universidad.

La admisión deberá ser comunicada de manera individual a cada uno de los admitidos.

PARÁGRAFO 1°. Solo podrán hacer parte del proceso de selección aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de inscripción.

Acuerdo No. 01 de 2011. "Mediante el cual se formaliza el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adopta un reglamento para el Proceso de Admisión".

PARÁGRAFO 2°. El Comité de Admisiones determinará, de conformidad con la estructura curricular y especificidad de cada carrera, los criterios o pruebas adicionales de selección para aplicar a sus aspirantes

CAPÍTULO III DE LA FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 8°. **Matrícula.** En la Universidad Central, el proceso de matrícula comprende dos etapas: el pago de los derechos económicos y el registro de los cursos en el sistema de información; esta matrícula deberá realizarse para cada periodo académico, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 9°. **Formalización.** Una vez el aspirante ha sido admitido procederá a formalizar el pago, realizar el registro de asignaturas, abrir su carpeta de documentos y obtener el carné que lo identifica como estudiante de la Universidad.

ARTÍCULO 10°. **Pago.** El admitido deberá efectuar su pago a través del portal web de la Universidad o en los bancos designados por ésta, después de haber obtenido la autorización de pago vía web o en las oficinas de Admisiones.

ARTÍCULO 11°. **Registro de asignaturas.** Las asignaturas y el horario del admitido serán determinados por la coordinación académica respectiva. El estudiante deberá tramitar cualquier ajuste en su registro en el Departamento Académico al que pertenezca.

ARTÍCULO 12°. **Entrega de documentos.** Una vez el admitido haya pagado el valor de su matrícula, deberá entregar en la Oficina de Registro Académico los documentos que la Universidad defina como requisito para abrir la carpeta de documentos del estudiante.

ARTÍCULO 13°. **Carnetización.** La Oficina de Registro Académico entregará el carné que identifica como estudiantes de la Universidad a los admitidos que hayan formalizado su pago, efectuado el registro de asignaturas y entregado los documentos exigidos.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSFERENCIA, EL REINTEGRO Y EL REINGRESO

ARTÍCULO 14°. **Transferencia.** Las personas que hayan cursado estudios en otras instituciones o en la Universidad podrán solicitar admisión para cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 15°. **Reintegro.** El estudiante de la Universidad, que se haya retirado voluntariamente, desee reintegrarse y cumpla con las condiciones académicas y normativas establecidas para el programa a cursar, podrá solicitar su reintegro.

ARTÍCULO 16°. **Reingreso.** El estudiante de la Universidad Central, que haya sido retirado por razones disciplinarias, quiera retomar sus estudios en la Universidad y cumpla con las

Acuerdo No. 01 de 2011. "Mediante el cual se formaliza el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adopta un reglamento para el Proceso de Admisión".

condiciones académicas y normativas establecidas para el programa a cursar, podrá solicitar su reingreso.

ARTÍCULO 17°. Procedimientos. Las solicitudes de transferencia, reintegro, traslado o reingreso se deben tramitar ante el Departamento de Admisiones, el cual, previa verificación del cumplimiento de requisitos para cada caso, dará curso al trámite ante las respectivas unidades académicas.

ARTÍCULO 18°. Requisitos. Los aspirantes que se inscriban para transferencia, reintegro o reingreso deberán entregar los documentos y cumplir con los requisitos que defina la Universidad para cada caso, según lo previsto en el Régimen Académico para los Estudiantes de Pregrado.

ARTÍCULO 19°. Plazos de respuesta. Una vez entregada la documentación completa en las Oficinas de Admisiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la Dirección de cada programa curricular le informará al aspirante los resultados de su solicitud.

ARTÍCULO 20°. Formalización de matrícula. Los aspirantes a ingresar a la Universidad por transferencia, reintegro o reingreso que hayan sido admitidos, deberán formalizar su matrícula, según lo dispuesto en el capítulo III del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21°. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil once (2011).


RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente


FABIO RAÚL TROMPÁ AYALA
Secretario